

Artículo 92 En el Reglamento Especial de Aplicación de Medidas Disciplinarias se establecen las disposiciones de carácter procesal, las que prevalecen por sobre las que aquí se establecen.

TÍTULO XI CONTINGENCIA O FUERZA MAYOR

Artículo 93 Con motivo de alguna situación de contingencia y/o fuerza mayor, podrán adoptarse medidas especiales no contempladas en el presente Reglamento, o excepcionales al mismo, las que deberán ser aprobadas por el Vicerrector Académico y Secretario General.

Artículo 94 Las medidas que se adopten en este contexto, serán oficializadas oportunamente mediante circular emitida por Secretaría General y serán informadas a la comunidad educativa a través de los canales institucionales de comunicación.

TÍTULO FINAL VIGENCIA

Artículo 95 El presente Reglamento Académico de la UTC INACAP comenzará a regir a contar del primer semestre del año 2020.

Artículo 96 Cualquier duda sobre la correcta interpretación de las disposiciones del presente reglamento, será resuelta por la Secretaría General.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Tratándose de los requisitos y procedimientos de titulación, los estudiantes matriculados con anterioridad al primer semestre del año 2019, podrán optar por regirse por lo establecido en este Reglamento y demás normas aplicables, o por las normas establecidas en el Reglamento Especial de Prácticas y Titulación que se encontraba vigente al momento de su ingreso.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: A contar del semestre Otoño 2021, el artículo 54 del presente Reglamento Académico General, será reemplazado por el siguiente:

Artículo 54 El estudiante, en cualquier tiempo durante el semestre, podrá retirarse o interrumpir sus estudios, para lo cual deberá presentar una solicitud, justificada en alguna de las siguientes causales:

- situaciones laborales que impidan al estudiante trabajador cumplir con la asistencia requerida;
- cambio de residencia del estudiante a una ciudad donde no exista sede INACAP o no se imparta el programa de estudio;
- viaje al extranjero por motivos laborales que le impida cumplir con la asistencia requerida;
- enfermedades graves no cubiertas por el beneficio de protección de estudiantes INACAP;
- cumplimiento de condena que impida cumplir con la asistencia requerida;
- otras causales que impidan cumplir con la asistencia requerida o que afecten los ingresos del estudiante y/o fiador impidiendo el cumplimiento de la obligación de pago de la colegiatura.

